

LEY N.º 4639 (1)

**Modificaciones a la ley n.º 4.375, Servicios intercomunales
para el transporte colectivo de pasajeros**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Incorpórase a la ley número 4.375, los siguientes artículos:

«ART. 31. — Los ingresos que produzcan las multas específicas regidas por el artículo 83 de la ley número 4.247 y el artículo 30 de la presente y Capítulo V. de su decreto reglamentario de fecha 6 de noviembre de 1936 (2), se acreditarán a la cuenta «Dirección de Tráfico-Producido».

«ART. 32. — Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir los importes recaudados por los conceptos expresados en el artículo anterior, en el pago de sueldos, salarios, viáticos y materiales que demande el Registro Provincial de Vehículos Automotores, creado por el artículo 30 de la ley número 4.490.

Si una vez cubiertos los gastos enunciados en el párrafo precedente quedara algún remanente, ingresará a Rentas Generales».

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte y un días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

AURELIO F. AMOEDO.

José Villa Abille.

ROBERTO UZAL.

Felipe A. Cialé.

(1) Véanse decretos insertos a continuación de la ley n.º 4.117, Tomo XXVI, págs. 531 a 624; ley n.º 4.375, Tomo XXVIII, pág. 649; ley n.º 4.490; Tomo XXIX, pág. 292 y ley n.º 4.671.

(2) Véase Tomo XXVIII, pág. 698.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

MANUEL A. FRESCO.

CÉSAR AMEGHINO.

Registrada bajo el número cuatro mil seiscientos treinta y nueve (4.639).

Manuel J. Cruz.

Oficial Mayor de Gobierno.

Véanse leyes n^{os}. 4.082, art. 22; 4.117, 4.138, art. 20; 4.145, 4.214, art. 54; 4.247, 4.258, 4.286, 4.364, art. 23; 4.375, 4.377, 4.490, 4.523, art. 39; 4.666, 4.668, 4.671 y 4.704.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

CÁMARA DE SENADORES

Entrada y Destino a la Comisión de Presupuesto y Hacienda: septiembre 17 de 1937.

Despacho de Comisión: noviembre 30 de 1937.

Sanción en general y en particular: diciembre 7 de 1937.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Entrada en revisión y Destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos: diciembre 9 de 1937.

Despacho de Comisión; Sanción en general y en particular con modificaciones: diciembre 16 de 1937.

CÁMARA DE SENADORES

Vuelta del proyecto; Moción de sobre tablas y Aceptación de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados: diciembre 21 de 1937.